

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.*
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025², dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7³ de la citada resolución, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF.

Que, según lo establece el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento serán otorgadas mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, identificada con **NIT 901782387-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0165 del 05 de marzo de 2024, expedida por la Dirección Regional Tolima del ICBF.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Mediante el cual se modifica el Artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024.

³ Mediante el cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2685 de fecha 15 de julio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en la sede operativa y administrativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.

Que, verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Dirección Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron convenio interadministrativo No. SGSC-CD-CVI-430-2026, para la entrega a título de comodato al ICBF del bien inmueble con cedula catastral No. 25-307-00-00-00-00-0009-0340-0-00-00-000 y matricula inmobiliaria 307-117149, ubicado en la vereda Piamonte del Municipio de Girardot Cundinamarca para poner en funcionamiento el **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, por un término de 5 años.

Que el día 31 de julio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realiza visita en la sede operativa y administrativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, prestará el servicio de protección bajo la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**.

Que, como resultado de la visita de verificación realizada al inmueble en cita, el equipo técnico evidenció el incumplimiento de algunos requisitos correspondientes al componente de infraestructura, determinando que las condiciones observadas no representan riesgos para la seguridad de los usuarios a mediano y largo plazo.

Que, el parágrafo del artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 establece que “*cuando en el trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento se identifique que el o los inmuebles son de propiedad del ICBF, o que han sido entregados en comodato o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio al ICBF y que éstos no cumplen con la totalidad de los requisitos o condiciones establecidas para el componente de infraestructura, se deberá contar con viabilidad técnica que permita la prestación del servicio. Esta viabilidad técnica será expedida de manera conjunta por la Dirección Regional que corresponda, la Dirección Administrativa o quien haga sus veces*

RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad⁴, siempre y cuando el no cumplimiento de los requisitos faltantes no constituya una amenaza para la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

Que, el cinco (05) de agosto de 2026, la Dirección Administrativa, la Dirección Regional Cundinamarca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus facultades y con el fin de contribuir a la garantía y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, expiden concepto de viabilidad técnica, donde se establecieron compromisos orientados a asegurar la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, desarrollará la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, en una población beneficiaria de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender de ciento tres (103) cupos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, identificada con **NIT. 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, en una población beneficiaria de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos

⁴ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.



RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender de ciento tres (103) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, ubicada en el municipio de Ibagué, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **RAUL JESUS TORO SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.500.385** de **IBAGUE**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacioncree.dayag@gmail.com⁵ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física:
Torre 2, Apartamento 1303, Conjunto Florida 4, ciudadela Simón Bolívar I etapa, municipio de Ibagué, departamento de Tolima⁶

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

⁵ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Solicitud Otorgamiento Licencia de Funcionamiento Modalidad Centro de Atención Especializado." que reposa en el expediente de la entidad.
⁶ Dirección física tomado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Agosto de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	



**FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA
DAYAG – CREE
NIT. 901782387 – 8**

Montenegro, 13 agosto 2026

Doctor

Jeason Ariel Cossío Ibargüen

Jefe oficina de aseguramiento a la calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá D.C

Asunto: Autorización de notificación electrónica proceso de licencia de funcionamiento inicial modalidad Centro de Atención Especializada (CAE) Rad LF2685.

Actuando en representación de la Fundación Centro de Restauración Extrema DAYAG CREE Nit 901782387-8 en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial modalidad Centro de Atención Especializada (CAE), radicado LF2685 autorizo mediante el presente oficio que las notificaciones derivadas del proceso en mención sean realizadas de manera electrónica a través del correo electrónico fundacioncree.dayag@gmail.com

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



RAUL TORO SUAZA
Representante Legal
Fundación Centro de Restauración Extrema DAYAG CREE

FUNDACIÓN DAYAG – CREE (CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA)

fundacioncree.dayag@gmail.com

Ibagué Tolima

NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 - FUNDACION DAYAG CREE

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-08-13 17:36

Para fundacioncree.dayag <fundacioncree.dayag@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (587 KB)

4939_OTORGAMIENTOFUNDACION DAYAG CREE - CAE.pdf;

Señor(a):

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca. "**

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.*
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025², dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7³ de la citada resolución, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF.

Que, según lo establece el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento serán otorgadas mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, identificada con **NIT 901782387-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0165 del 05 de marzo de 2024, expedida por la Dirección Regional Tolima del ICBF.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.
² Mediante el cual se modifica el Artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024.
³ Mediante el cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2685 de fecha 15 de julio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en la sede operativa y administrativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.

Que, verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Dirección Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron convenio interadministrativo No. SGSC-CD-CVI-430-2026, para la entrega a título de comodato al ICBF del bien inmueble con cedula catastral No. 25-307-00-00-00-00-0009-0340-0-00-00-000 y matricula inmobiliaria 307-117149, ubicado en la vereda Piamonte del Municipio de Girardot Cundinamarca para poner en funcionamiento el **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, por un término de 5 años.

Que el día 31 de julio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realiza visita en la sede operativa y administrativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, prestará el servicio de protección bajo la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**.

Que, como resultado de la visita de verificación realizada al inmueble en cita, el equipo técnico evidenció el incumplimiento de algunos requisitos correspondientes al componente de infraestructura, determinando que las condiciones observadas no representan riesgos para la seguridad de los usuarios a mediano y largo plazo.

Que, el parágrafo del artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 establece que “cuando en el trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento se identifique que el o los inmuebles son de propiedad del ICBF, o que han sido entregados en comodato o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio al ICBF y que éstos no cumplen con la totalidad de los requisitos o condiciones establecidas para el componente de infraestructura, se deberá contar con viabilidad técnica que permita la prestación del servicio. Esta viabilidad técnica será expedida de manera conjunta por la Dirección Regional que corresponda, la Dirección Administrativa o quien haga sus veces



RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad⁴, siempre y cuando el no cumplimiento de los requisitos faltantes no constituya una amenaza para la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

Que, el cinco (05) de agosto de 2026, la Dirección Administrativa, la Dirección Regional Cundinamarca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus facultades y con el fin de contribuir a la garantía y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, expiden concepto de viabilidad técnica, donde se establecieron compromisos orientados a asegurar la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, desarrollará la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, en una población beneficiaria de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender de ciento tres (103) cupos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, identificada con **NIT. 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, en una población beneficiaria de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos

⁴ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.



RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*

del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 7 Girardot - Tocaima vereda Piamonte Lote número 04 del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender de ciento tres (103) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, ubicada en el municipio de Ibagué, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **RAUL JESUS TORO SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.500.385** de **IBAGUE**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacioncree.dayag@gmail.com⁵ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física:
Torre 2, Apartamento 1303, Conjunto Florida 4, ciudadela Simón Bolívar I etapa, municipio de Ibagué, departamento de Tolima⁶

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

⁵ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Solicitud Otorgamiento Licencia de Funcionamiento Modalidad Centro de Atención Especializado." que reposa en el expediente de la entidad.
⁶ Dirección física tomado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 4939 del 13 de Agosto de 2026

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA-FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Agosto de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

Re: NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -
FUNDACION DAYAG CREE

Desde FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>

Fecha Vie 2026-08-14 09:09

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Doctor

JHON ALEXANDER DELGADO DELGADO

Profesional Universitario

Oficina de Inspeccion, Vigilancia y Control y calidad de servicios

ICBF Sede de la dirección General

Ref; Renuncia a términos de ejecutoria

Cordial Saludo, deseando éxitos en sus labores diarias, actuando en representación de la fundación centro de restauración extrema DAYAG CREE Nit 901782387 -8 nos permitimos manifestar que renunciamos a términos de ejecutoria **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA– FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*".

Cordialmente.

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

Fundacion Centro de Restauracion Extrema DAYAG CREE

El jue, 13 ago 2026 a las 17:36, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada*

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca. "

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

**FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACION DAYAG
CREE**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026, el **Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF hace constar que la **RESOLUCIÓN 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA– FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.", fue notificada electrónicamente el día **trece (13) de agosto de 2026**, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, el día **catorce (14) de agosto de 2026** el señor **RAUL JESUS TORO SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.110.500.385** de **Ibagué**, representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACION DAYAG CREE**, remitió correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Elaboró	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 - FUNDACION DAYAG CREE

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-08-13 17:36

Para fundacioncree.dayag <fundacioncree.dayag@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (587 KB)

4939_OTORGAMIENTOFUNDACION DAYAG CREE - CAE.pdf;

Señor(a):

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca. "**

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -
FUNDACION DAYAG CREE

Desde FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>

Fecha Vie 2026-08-14 09:09

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Doctor

JHON ALEXANDER DELGADO DELGADO

Profesional Universitario

Oficina de Inspeccion, Vigilancia y Control y calidad de servicios

ICBF Sede de la dirección General

Ref; Renuncia a términos de ejecutoria

Cordial Saludo, deseando éxitos en sus labores diarias, actuando en representación de la fundación centro de restauración extrema DAYAG CREE Nit 901782387 -8 nos permitimos manifestar que renunciamos a términos de ejecutoria **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA– FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.*".

Cordialmente.

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

Fundacion Centro de Restauracion Extrema DAYAG CREE

El jue, 13 ago 2026 a las 17:36, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

RAUL JESUS TORO SUAZA

Representante Legal

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada*

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA- FUNDACION DAYAG CREE identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca. "

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

**FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACION DAYAG
CREE**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026, el **Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF hace constar que la **RESOLUCIÓN 4939 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA– FUNDACION DAYAG CREE** identificada con **NIT 901782387-8**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.", fue notificada electrónicamente el día **trece (13) de agosto de 2026**, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, el día **catorce (14) de agosto de 2026** el señor **RAUL JESUS TORO SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.110.500.385** de **Ibagué**, representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACION DAYAG CREE**, remitió correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Elaboró	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080